SECRETARÍA: Cali, julio 17 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso declarativo, informando que se encuentra trabada la litis y vencido el término de traslado de la contestación de la demanda, siendo pertinente fijar fecha y hora para realizar la audiencia regulada en los artículos 372 del C.P.G. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Asunto:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante:	ANGEL MARIA PACHONGO NUSCUE Y OTROS
Demandado:	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA Y OTROS
Radicado:	76-001-31-03-012 /**2023-00012**-00

Cali, julio diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede y dado que se encuentra agotado el trámite previo a la etapa de audiencias, habrá de proceder a programar la inicial conforme lo señalado en el artículo 372 del C.G.P. Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR a los autos los escritos allegados por las partes mediante los cuales se da contestación a la demanda y llamado en garantía, al igual que mediante el cual se descorre el traslado de los escritos de defensa, para que obren, consten y fines a que hubiere lugar.

SEGUNDO: **CONVOCAR** a las partes y apoderados judiciales el día **18** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2024** a la hora de las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia virtual para surtir las etapas que trata el art. 372 del C.G.P.

ADVERTIR a los apoderados y partes, que DEBERÁN INTERVENIR en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, a efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

Mapt

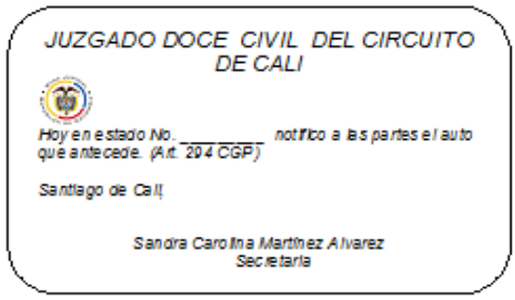

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10b0f7f2cc2d271b8a873ad87c466863311ffd828d6061813978c34845dece8**

Documento generado en 19/07/2024 11:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica